



Rad. 76-111-40-03-001-2010-00547-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, el apoderado de la parte actora, allega al correo institucional del Despacho solicitud para que se decrete medida de embargo de crédito en el proceso que se adelanta en el Tribunal Administrativo en la Ciudad de Cali. Queda para proveer. Buga Valle, mayo 09 de 2023.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario.-

EJECUTIVO/C.S

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2010-00547-00

DEMANDANTE: **BANCO PICHINCHA./NIT.890.200.756-7**

DEMANDADOS: **NUBIA GUTIERREZ DE BONILLA/CC.38.853.836**

LEONARDO SAAVEDRA ROMERO/CC.6.320.339

AUTO INTERLOCUTORIO No.1526

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, diecisiete (17) de julio del dos mil veintitrés (2023)

Se atiende memorial, enviado al correo institucional del despacho, por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita decretar el embargo de los CREDITOS Y/O DERECHOS que se llegasen a declarar a su favor en el proceso ORDINARIO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO que adelanta la señora NUBIA GUTIERREZ DE BONILLA, identificada con cedula de ciudadanía número 38.853.836, en contra de UGPP Y ROGELIA URBANO ARCOS, en el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALI, con radicación No.76111333-30-01-2017-00157-01.

Por lo anterior, el juzgado.

RESUELVE:

1º. DECRETAR EL EMBARGO de los CREDITOS Y/O DERECHOS que se llegasen a declarar a favor de la señora **NUBIA GUTIERREZ DE BONILLA** identificada con cedula de ciudadanía número 38.853.836, en el proceso ORDINARIO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO que adelanta ésta en contra de UGPP Y ROGELIA URBANO ARCOS, en el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALI, con radicación No.76111333-30-01-2017-00157-01, a favor de la entidad demandante en este asunto **BANCO PICHINCHA.**, identificada con NIT No.830.059.718-5.

2º. LIBRAR oficio comunicando la anterior medida al TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA, para que tome atenta nota de la misma en el referido expediente y se proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

ELABORO ALBA MONICA


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.

Hoy 18 DE JULIO DE 2023, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 100.


JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **051e2eacd912420a0120b657f1bf6e17a31433cedf269d248dd13136fd25846f**

Documento generado en 17/07/2023 07:58:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>